

Expediente: **2064/23**

Carátula: **COLETTI GUSTAVO HERNAN C/ ROBLEDO VERONICA DEL CARMEN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - **COLETTI, GUSTAVO HERNAN-ACTOR/A**

90000000000 - **ROBLEDO, VERONICA DEL CARMEN-DEMANDADO/A**

20284766521 - **AGROSALTA COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2064/23



H102335423109

CAUSA: COLETTI GUSTAVO HERNAN c/ ROBLEDO VERONICA DEL CARMEN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 2064/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de marzo de 2025, siendo hs. 10:00, comparecen por ante S.S., a través de la App Zoom, las siguientes personas: Por el actor **COLETTI GUSTAVO HERNAN**, su letrado apoderado **PABLO VARGAS AIGNASSE**, MP 6788. Por la Citada en Garantía **AGROSALTA COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA.**, su letrado apoderado **SILVETTI IGNACIO JOSE**, MP 5733, no compareciendo la demandada **ROBLEDO VERONICA DEL CARMEN**, a pesar de estar debidamente notificada. En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:-----

LA ACTORA:-----

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

A.- UFDT,

B.- HOSPITAL ÁNGEL C. PADILLA,

C.- COMISARÍA EL MANANTIAL,

D.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR REGISTRO 23002 - TUCUMAN N° 1,

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531)

requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.-----

3.- EXHIBICION DE DOCUMENTACION EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, se intima a **AGROSALTA COMPAÑIA DE SEGUROS LTDA.**, a exhibir la documentación solicitada en el plazo de DIEZ DIAS hábiles a contar del presente, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT, en cuanto queda notificada en este acto de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.-----

4.- ABSOLUCION DE POSICIONES: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción, cítese a la **Sra. ROBLEDO VERONICA DEL CARMEN**, D.N.I. N° 27016290, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia el día **12 del mes de Agosto del año 2025, a horas 10, en Sala de Audiencias N° 1, Lamadrid N° 420 de esta ciudad**. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. Notifíquese en su domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar la movilidad correspondiente.-----

5.- PERICIAL MEDICA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Médico**, especializado en **cirugía plástica y reparadora**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito APEL GUILLERMO EZEQUIEL**, con domicilio en calle Balcarce 280, 2° Piso, de esta ciudad, Tel. 3816440000. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 23 de Junio de 2025**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.-----

EL DEMANDADO:-----

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.----- **2.- DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES:** Admítase la prueba ofrecida. Intímese a la parte actora a fin de que dentro del término de 10 días, presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. Encontrándose la misma presente en este acto, se lo tiene por notificado, empezando a correr el plazo a partir del día de mañana.-----

3.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrese oficio a la **COMUNA DE EL MANANTIAL**, haciendo constar que deberá

responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a la oficina oficiada que en caso de no responder dentro del término fijado, se aplicarán sanciones conminatorias a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en el oficio a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte demandada el diligenciamiento del oficio y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.-----

Hagase saber a las partes que la prueba confesional, y las respuestas a las aclaraciones, ampliaciones, e impugnaciones respecto de la pericial, se producirán en una segunda audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto.----

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 12 del mes de Agosto del año 2025, a horas 10, en Sala de Audiencias N° 1, Lamadrid N° 420 de esta ciudad** .----- En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.-----

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente.-----

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.